



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 06 de octubre de 2025

### VISTO:

El Informe Técnico N° 000045-2025-BNP-GG-OA-ULCP, de fecha 25 de setiembre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica de derecho público, autonomía económica y financiera, y ajusta su actuación a lo establecido en la referida Ley, en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y en las demás normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 20 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC, corresponde a la Oficina de Administración supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la Biblioteca Nacional del Perú, así como el control y la actualización del margesí patrimonial;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo objeto es desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y cuya finalidad es establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos que aseguren que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, bajo un enfoque de gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales comprende el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, incluyendo la adquisición, administración, disposición, asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión;

Que, el artículo 54° de la referida Directiva establece que la afectación en uso es el acto de administración mediante el cual las entidades otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una entidad pública, para el cumplimiento de una finalidad pública; y el artículo 58° contempla entre sus



causales de extinción la transferencia;

Que, asimismo, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Directiva señala que los actos de disposición, como la transferencia, son aquellos mediante los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, requiriendo previamente la baja patrimonial de los mismos;

Que, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva establece como causal de baja el “Estado de Excedencia”, entendido como la situación de un bien mueble patrimonial que, encontrándose en condiciones operativas, no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en dicha condición por tiempo indeterminado;

Que, el artículo 62° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define la transferencia de bienes muebles patrimoniales como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de otra entidad u organización pública;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63° de la misma Directiva regula el trámite para la transferencia de bienes muebles patrimoniales, disponiendo que la solicitud debe ser suscrita por el titular de la entidad solicitante (o su delegado) y que, recibida dicha solicitud, la Oficina de Control Patrimonial debe emitir el Informe Técnico correspondiente y remitirlo a la Oficina General de Administración para su aprobación, mediante resolución;

Que, mediante Oficio N° 117-2025-ALC-MDSM, de fecha 02 de julio de 2025, la Municipalidad Distrital de San Mateo solicitó la transferencia de dos (02) bienes muebles patrimoniales (bicicletas), con códigos patrimoniales N° 812215970026 y N° 812215970033, los cuales habían sido entregados en afectación en uso para la prestación del servicio de préstamo de libros a domicilio en beneficio de los ciudadanos de dicha jurisdicción, en especial estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad, en el marco del fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el Informe Técnico N° 000045-2025-BNP-GG-OA-ULCP, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, concluye que, de acuerdo con la opinión técnica favorable emitida mediante Memorando N° 000517-2025-BNP-J-DGAB, de fecha 26 de agosto de 2025, de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, resulta viable la transferencia de las bicicletas antes mencionadas, toda vez que la Municipalidad Distrital de San Mateo, a través de la Biblioteca Pública Municipal “Reynaldo Max Santos Granados”, continuará ejecutando acciones que aseguren el cumplimiento de la finalidad pública de los bienes;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde aprobar la extinción de la afectación en uso por causal de transferencia, la baja por causal de excedencia y la transferencia de los referidos bienes patrimoniales a favor de la Municipalidad Distrital de San Mateo;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; en el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC; en el Decreto Legislativo N° 1439 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; en la Resolución Jefatural N° 00220-2024-BNP; y demás normas pertinentes y conexas;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR la EXTINCIÓN** de la afectación en uso, por la causal de Transferencia, de dos (02) bienes muebles patrimoniales (bicicletas), con códigos patrimoniales N° 812215970026 y N° 812215970033, cuyas características se detallan en el Anexo N° 01 – Formato de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales, que forma parte integrante de la presente Resolución. Dichos bienes fueron otorgados en afectación en uso a la Municipalidad Distrital de San Mateo, mediante Resolución de Administración N° 222-2024-BNP-GG-OA, de fecha 23 de octubre de 2024, con eficacia anticipada al 28 de setiembre de 2024, por el plazo de un (01) año.

**Artículo 2.- APROBAR la BAJA** de dos (02) bienes muebles patrimoniales (bicicletas), con códigos patrimoniales N° 812215970026 y N° 812215970033, cuyo valor neto asciende a S/ 809.06 (ochocientos nueve con 06/100 soles), por la causal de Estado de Excedencia.

**Artículo 3.- APROBAR la TRANSFERENCIA** de dos (02) bienes muebles patrimoniales (bicicletas), con códigos patrimoniales N° 812215970026 y N° 812215970033, dados de baja conforme al artículo precedente, cuyas características se detallan en el Anexo N° 02 – Formato de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales, que forma parte de la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de San Mateo, con la finalidad de que continúe desarrollando la función pública de promover el acceso a la cultura y la educación en beneficio de la población de su jurisdicción, en especial de aquella con menores posibilidades de acceso a dichos servicios.

**Artículo 4.- AUTORIZAR** a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial a formalizar la entrega de los bienes muebles materia de la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción correspondiente.

**Artículo 5.- DISPONER** que la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, así como la Unidad Funcional de Administración Financiera, efectúen las acciones correspondientes para la exclusión de los bienes dados de baja de los registros patrimoniales y contables de la Biblioteca Nacional del Perú, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**Artículo 6.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de San Mateo, a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, y a la Unidad Funcional de Administración Financiera, para los fines pertinentes en el marco de sus competencias.

**Artículo 7.- ENCARGAR** a la oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe))

Regístrese y comuníquese.

**AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA**  
Jefe  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

